



Junta de Andalucía



Universidad
de Huelva

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 099/2021).

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 171/2023

DATOS PROTEGIDOS



ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 099/2021).

Expediente IFAPA 171/2023

En Sevilla y Huelva, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y, de otra parte, **D.ª Doña María Antonia Peña Guerrero**, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, según nombramiento aprobado por Decreto 171/2021 de 25 de mayo (B.O.J.A. núm. 101 – Viernes, 28 de mayo de 2021), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 50, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70 – Jueves 23 de marzo de 2023), y el Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), por el que se aprueban los estatutos de la mencionada universidad, modificados por Decreto 35/2018 de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018), en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda modificativa

EXPONEN

Primero. - Que, con fecha de 15 de septiembre de 2021, mediante Expediente IFAPA 099/2021, la Universidad de Huelva e IFAPA suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa, cuyo objeto era posibilitar que estudiantes de la Universidad de Huelva correspondientes a Grado, Máster y Doctorado, pudieran desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas, sin aportación financiera entre partes.

Segundo.- Que en el punto 7 de la cláusula segunda del Convenio se dice que: "*Las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares para estudiantes no remuneradas, no conllevando la obligación de cotizar por parte de ning* ^{DATOS PROTEGIDOS} *neradas, no*
 cláusula que “En relación con las obligaciones contem
 Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la reval
 urgentes en materia social, laboral y de empleo, al no ser remuneradas las practicas contempladas, como
 nta del Real
 tras medidas
 o 11 de dicha



se indica en el punto 7 de esta misma cláusula, la rescisión del presente Convenio será automática, antes del nacimiento de la obligación de cotizar; salvo que se hubiera firmado antes de que se produjese el nacimiento de dicha obligación, una Adenda en la que deberán contemplarse las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley".

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único: **«Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre»**, en el punto treinta y cuatro añade una **nueva disposición adicional quincuagésima segunda**. Esta nueva disposición en su **punto 4**, dice:

«Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será ^{DATOS PROTEGIDOS} *finalización de las prácticas.*»

Esta disposición **entrará en vigor el 1 de enero de 20**
Decreto-ley 2/2023, en la nueva redacción dada por el a

1 10 del Real
28 de junio.



Cuarto. - A la vista de esta modificación legislativa, la Comisión de Seguimiento, con fecha 20 de diciembre de 2023, propone a los firmantes del Convenio firmar una Adenda modificativa en la que se contemple las obligaciones que se asumen para dar cumplimiento a las obligaciones de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. De este modo, se incluiría una modificación en el punto 11 de la cláusula segunda del Convenio de fecha 15 de septiembre de 2021, que quedaría:

«11. La Universidad de Huelva asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»

Séptimo. - Por lo demás, la citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio al que se refiere la presente Adenda.

En consecuencia, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DURACIÓN

Mantener las actividades del Convenio de Cooperación Educativa firmado el 15 de septiembre de 2021 entre IFAPA y la Universidad de Huelva (Expte. 099/2021) hasta el 14 de septiembre de 2025.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL PUNTO 11 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica el punto 11 de la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 099/2021), de fecha 15 de septiembre de 2021, entre IFAPA y la Universidad de Huelva:

«11. La Universidad de Huelva asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»

TERCERA. - PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

POR IFAPA

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

DATOS PROTEGIDOS

D.^a Marta Bosquet Aznar

D.^a María Antonia Peña Guerrero